



SR. CONSEJERO DE ÁREA DE MEDIO
AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO.-

INFORME - PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DEL PROYECTO TÉCNICO: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL
SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. TELDE, ADJUDICADO A LA EMPRESA PÚBLICA:
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

- I. Mediante Decreto nº CGC/2024/9548, de fecha 22 de octubre de 2024, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), se acordó Adjudicar a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. Telde, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública **GESPLAN**, asciende a 501.782,91 euros, exento de IGIC en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, cuya imputación presupuestaria se realiza con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIO PROYECTO	IMPORTE
13330/1722/619000023 - Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. FDCAN	222330011 FDCAN. Medio Ambiente	246.249,54
13330/1722/619000024 - Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. FDCAN		255.533,37
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO		501.782,91 €

Según establece el **Dispongo Cuarto** del precitado Decreto nº CGC/2024/9548, de fecha 22 de octubre de 2024, por el que se adjudicó el encargo, el plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. Telde, es de un máximo de 6 meses a partir del Acta de Comprobación del Replanteo. El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	XxDUCTah0la6dPmh9icTEg==	Fecha	03/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Marta Maria Martin Lorenzo		
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XxDUCTah0la6dPmh9icTEg=	Página	1/3



- II. Este Proyecto de inversión forestal se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027**, y está cofinanciado en un 50% del Gasto Elegible, a través del instrumento financiero **FONDO DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAM)**.
- III. Con fecha 31 de marzo de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, extendiéndose, por tanto, el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de septiembre de 2025.
- IV. Con fecha 27 de agosto de 2025 y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2025066559, del 27 de agosto de 2025, la empresa pública **GESPLAN**, ha remitido escrito al Servicio de Medio Ambiente solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. Telde, hasta el 30 de noviembre de 2025.

En dicho escrito se justifica el motivo de la ampliación de plazo solicitada, indicando que a lo largo de la ejecución de las obras han surgido una serie de necesidades e imprevistos, no contemplados en el Proyecto, que requieren ser ejecutados, tales como la retirada de 150 ml. de tubería de fibrocemento que necesita de trámites administrativos y autorización del Servicio Régimen Jurídico y Asuntos Generales del ICASEL; limpieza de nuevas zonas que necesitan de informe de protección de Patrimonio Arqueológico; modificación de la señalización del EE.NN., nuevas medidas para impedir el acceso a los senderos con bicicletas o motocicletas, etc., cuya ejecución requerirá la previa tramitación administrativa de los permisos y autorizaciones administrativas pertinentes, lo que demorará el plazo de ejecución de las obras más allá de la fecha establecida, por lo que se hace necesaria una ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras.

- V. Vistos los siguientes artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que por analogía procedimental se consideran también de aplicación a los encargos a Medios Propios Personificados en defecto de falta de regulación específica en el correspondiente Decreto de formalización:

- Artículo 34.1 de la LCSP, que determina que *“en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración”*.
- Artículo 29.3 de la LCSP, que determina que *“Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley”*.
- Artículo 195.2 de la LCSP, que establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

Visto así mismo, el artículo 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que regula la petición de prórroga del plazo de ejecución de los contratos, estableciendo que: *“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde*

Código Seguro De Verificación	XxDUCTah0la6dPmh9icTEg==	Fecha	03/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Marta Maria Martin Lorenzo		
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XxDUCTah0la6dPmh9icTEg=	Página	2/3





aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida”.

- VI. En virtud de todo lo expuesto, considerando absolutamente justificados los argumentos expuestos por la empresa *encargada* de las obras, en relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. Telde, no siendo pues, achacable en modo alguno a dicha empresa la demora que se producirá en la ejecución de las obras dentro de los plazos inicialmente previstos, y visto que dicha ampliación de plazo no conlleva incremento presupuestario, se propone ampliar el plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL SIC/ZEC DE TUFIA. FASE 1**, T.M. Telde, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Luis Fernando Arencibia Aguilar

**LA TÉCNICO RESPONSABLE
DEL ENCARGO**
(Fecha y firma electrónica)
Marta María Martín Lorenzo

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

Código Seguro De Verificación	XxDUCTah0la6dPmh9icTEg==	Fecha	03/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Marta Maria Martin Lorenzo		
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XxDUCTah0la6dPmh9icTEg=	Página	3/3

